

para cada una de estas divisiones. —

Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones Generales, en sus precisiones General de Escuelas Particulares y Archívese —
Fdo. — H. Ballardos — H. Courandier

H 843 C/920. Buenos Aires, octubre 20/920. —

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

- 1º. Declarar que es necesario por el momento, la modificación de las resoluciones relativas a justificación de inasistencias del personal docente, que solicita el Centro de Profesores Especiales, pues ellas son suficientemente claras y acaso una nueva medida no haría sino introducir un nuevo elemento de confusión en aquellos que aún no interpretan correctamente las que están en vigor. —
- 2º. Recordar a los directores de las escuelas de la Capital los resueltos con fecha 27 de ju-

" inciso de 1916, con respecto de la justificación de las inasistencias de profesores especiales, que dice así " Artículo 11.º - A los profesores especiales, los directores de escuela podrán justificar en el año, hasta la mitad de las horas mensuales de servicios que le han sido asignadas en la escuela por la Superioridad, e quitativamente al de los maestros de grado, a quienes se le justifica en la misma proporción lo que equivale a decir que, si un profesor dicta 36 horas mensuales, se le justificarán al año 18 horas con goce de sueldo, si dicta 16 horas en una escuela y 24 horas en otra, se le justificará 8 horas en la primera y 12 en la segunda. -

3.º - Aclarar que la facultad conferida a los directores en el artículo 9.º inciso 5.º del Reglamento General de Escuelas, de extender a los maestros certificados que servirán para justificar inasistencias que excedan de tres días, deberá entenderse, para los profesores especiales, que dichos certificados serán extendidos por un número de horas de clases equiva-

bente a la décima parte de las horas que el profesional tenga determinadas al mes, lo que representa la misma proporción que para los maestros de grados. Comuníquese, notifíquese y archívese.

8444 - 16/92 Buenos Aires, septiembre 24 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Que los pedidos de licencia del personal de las escuelas de territorios, sean elevados por intermedio de los Encargados Escolares respectivos; y facultar a estos últimos para poner, al efecto, al T.º B.º en las solicitudes correspondientes.

Comuníquese por Inspección General de Territorios, por copias de actas a las oficinas, anótese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese.

Fdo. A. S. Mardones A. Courandier.